



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 13823/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL -
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

EXTRACTO: S/ CONTRATACION DE PERSONAL TECNICO EN EL MARCO A LO
ESTABLECIDO EN EL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 51/16 Y SUS ANEXOS.-

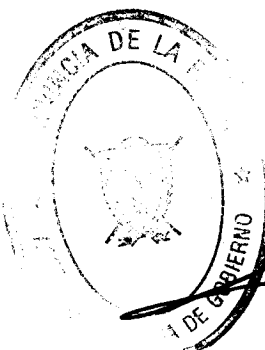
DICTAMEN ALG N° 296 / 16 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones administrativas han sido puestas nuevamente a consideración de este Órgano asesor en virtud de la manifestación realizada por la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas Provincial, inserta en el segundo párrafo de fojas 69.

Allí se expresa que la Ley N° 2.937, mediante la cual se propician y encuadran las locaciones de servicios de personal para cumplir con los objetivos del Convenio N° 51/16, celebrado entre la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, con fecha 4 de agosto del corriente año, no podrían encuadrarse en el artículo 34, inciso C), sub inciso 5), apartado i) de la Ley de Contabilidad N° 3, debido a que tal excepción a la regla general de las contrataciones previstas en el mentado artículo 34 no prevé estos supuestos.

Al respecto, resulta claro que dicho precepto solo autoriza contrataciones de excepción cuando *"...se trate de contratar servicios artísticos, técnicos u operativos en forma transitoria para la Dirección General de Radio y Televisión de acuerdo a las modalidades y particularidades propias de su operatoria. ..."*. Sin embargo, la propia Ley N° 2.937, en su artículo 2º, establece claramente que, *"A fin de dar cumplimiento al Convenio que se aprueba en el artículo anterior, se faculta al Señor Subsecretario de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia, a la selección y propuesta del personal necesario. En caso de no ser Agentes de la Administración Pública Provincial su contratación se realizará mediante la modalidad de contratación de servicios, de acuerdo a lo*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 13823/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL -
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

EXTRACTO: S/ CONTRATACION DE PERSONAL TECNICO EN EL MARCO A LO
ESTABLECIDO EN EL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 51/16 Y SUS ANEXOS.-

DICTAMEN ALG N° 296/16 .-

establecido en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado i) de la Ley Provincial N° 3, con las adecuaciones que resulten necesarias, ..." (la negrilla me pertenece).

Entonces, es la Ley N° 2.937 la que ha establecido, en forma expresa, que la contratación de personal para el cumplimiento de sus objetivos **debe** encuadrarse en la modalidad prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado i) de la Ley N° 3, por ello, ha dejado expresado que deberán realizarse las *"...adecuaciones que resulten necesarias..."* a esos fines.

Entonces, en tanto el encuadre legal de las contrataciones del personal que no sea dependiente de la administración pública se encuentra impuesto normativamente -y a esos fines deben realizarse las *"...adecuaciones que resulten necesarias..."*-, se advierte que la manifestación que ocasiona esta nueva intervención ha omitido considerar esa imposición legal, y sus particularidades -expuestas en la misma norma-.

En razón de todo lo expuesto, y habiéndose analizado anteriormente el contenido del proyecto de acto administrativo en cuestión (Dictamen ALG N° 286/16), correspondería la prosecución del trámite según su estado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO -Santa Rosa, 16 NOV 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa